

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Como a la fecha no se ha recibido respuesta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la Ciudad, librese nuevamente oficio solicitándose se suministre la información requerida, con el fin de continuar el trámite pertinente.

De otro lado como el art. 121 del Código General del Proceso, en su parte pertinente dispone que “*Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia (...). Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por 6 meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso (...)*”, concordado con la norma 44 de la Ley 472 de 1998.

Este despacho dada la carga laboral que soporta, incrementada ostensiblemente por el gran número de acciones populares y de acciones de tutela, se puede presentar dificultad para dictar la sentencia correspondiente antes de ese término.

En virtud de lo anterior, se considera que es procedente en este asunto y conforme a la normativa relacionada, PRORROGAR el término para proferir sentencia por seis (6) meses más, justificado el hecho en que se hace necesario prevenir las posibles contingencias que se presenten a futuro.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd88925747c006c0e8a9ce123433402a5867b2ef54203739db12e146530badab**
Documento generado en 08/05/2023 02:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 068 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario